
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN DSV-008 DE 2021**  
(15 de febrero de 2021)  
PAF-00018-19

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"



Que a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución número 1885 de fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de doscientos veintinueve mil cien METROS CÚBICOS (229.100 m<sup>3</sup>) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución DSV 03 de fecha 11 de febrero de 2019, se otorgó autorización para aprovechamiento forestal doméstico por 7,96 m<sup>3</sup> de madera en bruto, en la jurisdicción de la comunidad indígena Ceima Cachivera (Mitú-Vaupés), a la señora MERCY ANDREA SILVA ÁLVAREZ identificada con cedula de ciudadanía 1.125.476.831 de Mitú.

Que revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal en mención, se encontró que el permisionario ya movilizó la totalidad de los volúmenes otorgados por cantidad concedida.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511	
			FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
			VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-008 DE 2021**  
(15 de febrero de 2021)  
PAF-00018-19

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

Que el día 20 de enero de 2021, se realizó visita de control y seguimiento al área de movilización del material forestal aprovechado, originándose el Informe Técnico DSV-06 de fecha 25 de enero de 2021, del cual se extracta la siguiente información:

**6. Observaciones**

- Se realizó el seguimiento al área de movilización del material forestal aprovechado a través de resolución DSV-03-2019 el día 20 de enero del 2021 en compañía del profesional forestal Rafael Nuñez Flórez, en aras de verificar la implementación del recurso natural de manera adecuada, en donde se evidenció que el predio de dirección CL. 20 5#99 del Barrio Palmeras, en donde se pretendía realizar la movilización del material forestal no habita la titular del aprovechamiento.
- Se indagó a través de vía telefónica con el titular del aprovechamiento la señora Mercy Andrea Silva Álvarez, con el fin de poder realizar el seguimiento, manifestando el lugar donde se realizó el aprovechamiento, ya que el predio de dirección CL. 20 5#99 del Barrio Palmeras se encontrada en modalidad de arriendo.
- Expuesto lo anterior, se procedió a realizar la visita al predio de propiedad de la usuario, sin nomenclatura; una vez allí, se evidenció la implementación y/o utilización del recurso forestal en esta vivienda.

**7. Conclusiones**

- El aprovechamiento se realizó en otro predio diferente al relacionado en la Resolución DSV-003-2019 "Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico", ya que según versiones de la usuario en la dirección relacionada vivía en modalidad de arriendo.

**8. Recomendaciones**

- Se recomienda liquidar y cerrar el presente expediente, ya que se le dió un uso doméstico al material forestal; sin olvidar que la utilización del material forestal se realizó en un predio diferente al relacionado en el acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, de igual forma se le dió cumplimiento a las obligaciones contempladas en las mismas.

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **"Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".



Que según concepto técnico basado en la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico conferido mediante resolución DSV 03 de fecha 11 de febrero de 2019, realizado por el Tecnólogo, se recomendó liquidar definitivamente *por agotamiento del volumen o cantidad concedida*

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar la autorización de aprovechamiento forestal doméstico concedida mediante resolución número DSV 03 de fecha 11 de febrero de 2019, a nombre de la señora MERCY ANDREA SILVA ÁLVAREZ identificada con cedula de ciudadanía 1.125.476.831 de Mitú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el Director General de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente <b>Amazónico</b></p>	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-008 DE 2021**  
 (15 de febrero de 2021)  
**PAF-00018-19**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**


**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a la señora MERCY ANDREA SILVA ÁLVAREZ identificada con cedula de ciudadanía 1.125.476.831 de Mitú, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú; a los quince (15) días del mes de febrero del año 2021

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VANESSA STEFANIA SANTANA ABREÚ**  
 Directora seccional

Ordenó y Revisó: Vanessa Stefania Santana Abreu, Directora Seccional  
 Revisó: Liliana Gasca P, P.E NCA   
 Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez Diaz, Promotor NCA 